



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)**

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA  
Radicación: 08758-3112-001-2021-00550-01.  
Accionante: ESTEBAN GALLARDO MURILLO. CC No. 1.001.996.650  
Accionado: CENTRO COMERCIAL NUESTRO ATLANTICO. Nit. 901.170.594-1

**DERECHO: DEBIDO PROCESO-MINIMO VITAL.**

**ASUNTO QUE SE TRATA.**

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia proferido el 12 de noviembre de 2021 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad – Atlco. No obstante, lo anterior, revisado el expediente digital remitido para reparto, se observa que no se envió conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura según el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”, adoleciendo específicamente de lo siguiente:

- Existen documentos en formato Word susceptibles de ser modificados, debiéndose unificar en formato PDF.
- No se observa que dentro del expediente digital, el auto que concede la impugnación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha los lineamientos establecidos por el CSJ, vienen siendo aplicado por los cuerpos colegiados y demás despachos judiciales de todo el país. Es así, como la Sala Primera del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, por auto del 21 de enero de 2021 dentro del expediente Rad. 43.130, dispuso devolver a este despacho judicial el expediente digital para su corrección conforme al protocolo arriba enunciado.

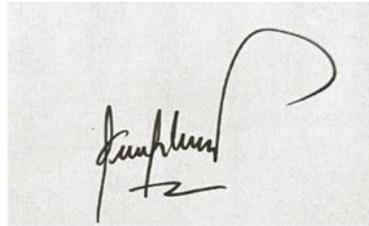
En consecuencia, se requerirá al A quo a fin de que subsane los defectos anotados en el menor tiempo posible, con la advertencia que se trata del cumplimiento de las disposiciones para la gestión de documentos y expediente electrónico que corresponde al Juzgado de primera instancia y que indefectible incide en la posibilidad de resolver el recurso, sin que se pueda iniciar la contabilización del término de duración razonable para ese efecto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad – Atlco, con la finalidad que en el menor tiempo posible remita el expediente electrónico conforme las pautas dictadas en la parte considerativa del presente proveído y de acuerdo con lo establecido por el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”, según lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco'.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
JUEZ

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9737cb4bae09306aa77fdb3edb0898de68242aeb88821982b2ad91aae047259**

Documento generado en 13/12/2021 03:07:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>